

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El Coronel Ingeniero Julio C. Nín Rodríguez, E.N., queda ascendido a General de Brigada Ingeniero, E.N.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas -Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 551-04 que concede una pensión del Estado a favor del señor Elpidio José Francisco Ortega Alvarez.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 551-04

VISTA la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se le asigna una pensión del Estado Dominicano de Treinta Mil Pesos Oro con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales, a favor del señor **ELPIDIO JOSE FRANCISCO ORTEGA ALVAREZ**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0519137-3.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 552-04 que eleva el monto de la pensión del Estado que percibe el señor Rafael Bourdierd.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 552-04

VISTA la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se eleva a la suma de RD\$38,400.00 (Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Pesos Oro con 00/100) mensuales, la pensión otorgada por el Estado Dominicano a favor del señor **RAFAEL BOURDIERD**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 046-0003992-1.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.